



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 4 NOV. 1981

Expte. N° 657/81

VISTO:

El convenio suscrito en esta ciudad el 23 de Octubre pasado, entre los señores Rectores de las Universidades Nacionales de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, por el que se resuelve crear el Centro de Información Regional del Noroeste Argentino (CIR-NOA); atento que procede la aprobación del mismo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el mencionado convenio, el que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Maria Eugenia Valentie
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

Agustín González del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 538-81



Ministerio de Cultura y Educación

SUBSECRETARIA de ESTADO de CIENCIA y TECNOLOGIA
REGIONAL NOROESTE

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 538-81
(Expte.N° 657/81)

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear un centro de información, de carácter regional, para atender las necesidades bibliográficas de las instituciones científicas y técnicas de dependencia nacional, provincial y local, que operan en el noroeste del país,

LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DE
CATAMARCA, JUJUY, SALTA, SANTIAGO DEL
ESTERO Y TUCUMAN

R. E S U E L V E N:

ARTICULO 1°.- Crear el Centro de Información Regional del Noroeste Argentino (CIR-NOA).

OBJETIVOS

ARTICULO 2°.- Serán objetivos a cumplir por el Centro de Información Regional:

- a) Proporcionar la información bibliográfica que requieran las instituciones adheridas, en el desarrollo de sus líneas de investigación y en el cumplimiento de sus actividades docentes.
- b) Suministrar información básica para una eficiente documentación de proyectos de desarrollo local, regional y nacional, a cargo de organismos científicos de distintas jurisdicciones, que realizan actividades en la región noroeste.
- c) Cooperar con las bibliotecas afiliadas para elevar el nivel de los servicios que presten.
- ch) Gestionar la asignación de presupuestos suficientes para mantener la actualización de los repertorios bibliográficos indispensables en las áreas de interés científico y técnico, con carácter selectivo dentro de cada zona, en concordancia con los objetivos y finalidades de cada biblioteca afiliada.

Chand

Tes

M. U. S.



Ministerio de Cultura y Educación

SUBSECRETARIA de ESTADO de CIENCIA y TECNOLOGIA

REGIONAL NOROESTE

- 2 -

- d) Facilitar el acceso al material bibliográfico del Centro, para lo que se asegurará el funcionamiento de eficientes canales de circulación y diseminación de la información.

ORGANIZACION

ARTICULO 3°.- El Centro estará integrado por núcleos o cabece-
ras zonales, representados por las Bibliotecas Centrales de las
Universidades Nacionales que funcionan en cada provincia.

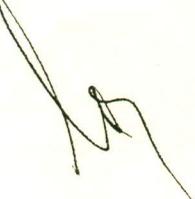
ARTICULO 4°.- Podrán formar parte del Centro los organismos ad-
herentes o afiliados representados por bibliotecas científicas
y técnicas de la región noroeste, actuando como núcleos o cabe-
ceras zonales las Bibliotecas Centrales de las Universidades Na-
cionales de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucú-
mán.

ARTICULO 5°.- Se integrará una red intercomunicada con el Siste-
ma Telex para la Información Científica y Técnica, cuya Sede es
el CAICYT, dependiente del CONICET, en Buenos Aires.

FONDO BIBLIOGRAFICO

ARTICULO 6°.- El Centro de Información Regional deberá contar con
un fondo de materiales impresos, integrado básicamente por los
siguientes repertorios:

- a) Colecciones de abstracts, índices, progresos, avances trans-
actions, records, analytical reviews, information leaflets ,
current contents, bibliografías, catálogos, etc. y todo o-
tro tipo de fuente de búsqueda, que remita a los temas o
materias que se publican en las fuentes directas, es decir,
las revistas y los libros.
- b) Preimpresos, separatas, etc.
- c) Publicaciones oficiales (tales como informes científicos ,
técnicos, estadísticos, circulares, etc.).

Chaud   y 



Ministerio de Cultura y Educación

SUBSECRETARIA de ESTADO de CIENCIA y TECNOLOGIA

REGIONAL NOROESTE

- 3 -

- ch) Documentos e informes varios, editados por organismos internacionales y nacionales especializados, así como por centros de documentación e información del país y del extranjero.
- d) Catálogo colectivo de publicaciones periódicas, que registre las existencias de los títulos de revistas científicas y técnicas, existentes en las bibliotecas ubicadas en cada provincia del NOA.
- e) Catálogo centralizado zonal, de publicaciones monográficas, para disponer de datos sobre existencia y ubicación de las colecciones de libros en cada biblioteca afiliada al Centro.
- f) Registro de tesis doctorales e investigaciones en curso, así como nómina de investigadores y campos de especialización.

ARTICULO 7°.- El catálogo colectivo de publicaciones periódicas, previsto en el inciso d) del artículo anterior, se compilará en la Biblioteca Central de cada Universidad, con el aporte propio y el de las bibliotecas afiliadas; una vez terminado, se enviarán suficientes copias a todas las bibliotecas que integran el CIR-NOA, para su consulta "in situ".

ARTICULO 8°.- El catálogo centralizado para publicaciones monográficas (libros), también se compilará en la Biblioteca Central de cada Universidad y desde allí, se irradiará la información, en respuesta a consultas directas de las bibliotecas interesadas. Esta compilación se concretará con el aporte de las instituciones afiliadas o adheridas al sistema, dentro de cada provincia, y por reproducción en fotocopias de los catálogos de cada biblioteca.

ARTICULO 9°.- La Biblioteca Central de cada Universidad asumirá la responsabilidad de coordinar con las afiliadas o adherentes, las áreas de especialización que permiten delimitar sus necesidades bibliográficas prioritarias, a fin de que de acuerdo a ello, se formule y financie el plan anual de suscripciones a las revistas científicas y técnicas de mayor consulta. Esta planificación se hará a efectos de racionalizar las inversiones, pero los costos

Chand

Her

Mu



Ministerio de Cultura y Educación

SUBSECRETARIA de ESTADO de CIENCIA y TECNOLOGIA

REGIONAL NOROESTE

- 4 -

/serán afrontados por cada biblioteca afiliada para el pago de sus propias colecciones.

Por igual procedimiento se procurará completar las colecciones truncadas, cuando sean de relevante valor científico y se analizarán las posibilidades de su compra en microformas (microfichas, microfilms, etc.) por las ventajas de su menor costo y más fácil conservación y almacenamiento.

RECURSOS

ARTICULO 10°.-Las Instituciones componentes del CIR-NOA se comprometen a compartir sus recursos bibliográficos, asegurando el funcionamiento de los canales de circulación de la información (teletipo, teléfono, equipo de reprografía, etc.). También se comprometen a coordinar sus políticas de selección y adquisición de material bibliográfico, especialmente el periódico, para evitar duplicaciones innecesarias.

También procurarán, dentro de sus posibilidades, disponer de los recursos necesarios para patrocinar la mayor capacitación de su personal, en el perfeccionamiento de sus técnicas bibliotecarias y documentarias.

ARTICULO 11°.- El funcionamiento general del Centro de Información Regional NOA será financiado con recursos presupuestarios propios de cada uno de los organismos adherentes, más los aportes que se obtengan de los organismos nacionales de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 12°.- Cada Universidad participante se obliga a proporcionar el personal necesario para el funcionamiento de la cabecera zonal, así como el local y mobiliario de oficina.

SERVICIOS

ARTICULO 13°.-Este Sistema estará a disposición, con cargo, de los investigadores científicos y tecnológicos, de los organismos estatales y de los sectores productivos.

Chand ter g Miris



Ministerio de Cultura y Educación

SUBSECRETARIA de ESTADO de CIENCIA y TECNOLOGIA

REGIONAL NOROESTE

- 5 -

ARTICULO 14°.- Con el objeto de propender a un mejor conocimiento de la producción científica local el Sistema recopilara y publicará periódicamente los resúmenes de trabajos de investigación de la Región como asimismo las guías de investigaciones en curso.

ARTICULO 15°.- Se estudiará la inclusión de cursos sobre manejo de la información en cursos básicos de postgrado para los usuarios del Sistema Regional de Información Científica y Tecnológica.

DURACION

ARTICULO 16°.- El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha de su firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con doce (12) meses de antelación. En este caso, las partes restantes acordarán la forma de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios del CIR-NOA.

Carlos Landa

[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Marcos del Pino

[Signature]
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

[Signature]
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR